

malidades establecidas en los artículos 205, 268 y 273 de la LCSP y conforme a la cláusula IX.4 del presente pliego.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar expresamente en acta y se dará instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos hallados o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, el Ayuntamiento de Bustarviejo pondrá a disposición del contratista el material suministrado, quedando exenta de la obligación de pago, con incautación de la garantía definitiva por el mismo prestada.

IX.14. Plazo de garantía: a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción (o la última si las entregas fueran parciales) del suministro e instalación comenzará a contar el plazo de garantía de dos años. Si durante el plazo de garantía indicado o del ofertado por el licitador se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, el Ayuntamiento de Bustarviejo tendrá derecho reclamar al adjudicatario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente, conforme a lo indicado en el presente pliego.

Si el Ayuntamiento estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 274 de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de Bustarviejo haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del artículo 274 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá a la devolución de la garantía definitiva en la forma prevista en el presente pliego.

IX.15. Resolución del contrato: la resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 206 y 275 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio, o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a este y en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 208 y 276 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento de Bustarviejo en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

X. Prerrogativas de la administración y jurisdicción

X.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

X.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bustarviejo, a 21 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Manuel Fernández Fernández.

(01/3.725/09)

GALAPAGAR

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Galapagar, plaza de la Constitución, número 1, municipio de Galapagar, código postal 28260, teléfono 918 587 800, fax 918 580 807.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción: “Instalación de falso techo en velódromo municipal de Galapagar”.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: mediante pluralidad de criterios.
4. Obtención de documentación e información:
 - a) Servicio de información del Ayuntamiento de Galapagar, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y los sábados, de nueve a doce horas.
 - b) Portal de la contratación pública del Ayuntamiento de Galapagar, en el sitio web institucional:
 - <http://www.ayuntamientodegalapagar.com> (gestiones y trámites-perfil del contratante).
5. Plazo de duración del contrato: Tres meses.
6. Presupuesto del contrato: el presupuesto que servirá de base a la licitación es de 409.924 euros, IVA incluido.
7. Clasificación del contratista: grupo C, subgrupo 3, categoría E.
8. Criterios de valoración de las ofertas:
 - 8.1. Evaluables mediante fórmulas (máximo, 75 puntos)
 - 8.1.1. Oferta económica: 40 puntos.
 - 8.1.2. Reducción plazo ejecución: 35 puntos.
 - 8.2. Criterios no valorables en cifras (máximo, 25 puntos):
 - 8.2.2. Plan de obra: 25 puntos.
9. Garantías:
 - Provisional: 8.198,48 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.
10. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Galapagar, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y los sábados, de nueve a doce horas.
11. Apertura de las ofertas: tendrá lugar en el salón de plenos del Ayuntamiento, a las doce horas del primer jueves hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Galapagar, a 24 de septiembre de 2009.—El tercer teniente de alcalde, Fernando Arias Moral.

(01/3.735/09)

PARLA

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla, de 11 de septiembre de 2009, se ha acordado someter a información pública, por el plazo de un mes, el estudio de viabilidad para el contrato de concesión administrativa de la gestión integral de las instalaciones deportivas denominadas “Polideportivo municipal FJ Castillejo, piscina de agua salada, balneario y campos de fútbol de Las Américas y Alfredo Di Stefano”, así como zonas complementarias de explotación comercial en el municipio de Parla.

Parla, a 18 de septiembre de 2009.—El concejal-delegado de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Patrimonio y Hacienda, Mariano Sánchez Toribio.

(01/3.724/09)